

Señora
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ
Carrera 6 No. 6-56 <jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Ubaté - Cundinamarca

Ref.: 25843-20-34-001-**2013-00121-00**
Trámite Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: MARTHA LUCIA CALDERON RODRIGUEZ
Demandado: JOSÉ ANTONIO RINCON OVELENCIO

HECTOR MORENO MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.125.885 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No.163882 del C.S. de la J.; Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo, obrando en mi condición de apoderado por amparo de pobreza del Señor JOSÉ ANTONIO RINCON OVELENCIO y la Señora MARTHA LUCIA CALDERON RODRIGUEZ, mediante el presente escrito, presento partición ordenada en audiencia de presentación de inventarios y avalúos de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) y atendiendo lo previsto en el artículo 507 del Código General del Proceso.

1. Antecedentes.

1.1 Providencia fechada veintiséis (26) diciembre de dos mil trece (2013), Juzgado Promiscuo de familia de Ubaté, previo acuerdo de las partes, resuelve declarar que entre José Antonio Rincón Ovelencio y Martha Lucia Calderón Rodríguez existió unión marital de hecho desde el dieciséis (16) julio de dos mil (2000) hasta el dieciocho (18) de julio de dos mil doce (2012); de igual manera declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial.

1.2 Que mediante auto de fecha seis (6) agosto de dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, dispone: Ordenar el trámite liquidatorio de la Sociedad Patrimonial de Hecho de MARTHA LUCIA CALDERON RODRIGUEZ y JOSE ANTONIO RINCON OVELENCIO.

1.3 Diecisiete (17) marzo de dos mil veintidós (2022), se reconoce personería jurídica como apoderado de la demandante Martha Lucia Calderón Rodríguez, previa manifestación al despacho para adelantar inventario conjunto.

1.4 Mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), señala hora de las 10:00 p.m. del veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) para que tenga lugar la práctica de la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos.¹

1.5 En audiencia llevada a cabo el pasado veintidós (22) abril de dos mil veintidós (2022), el despacho dispuso la aprobación de los inventarios y avalúos y de igual manera dispuso asignar partidador al abogado Héctor Moreno Manrique, determinación que no tuvo objeción por parte de los cónyuges Martha Lucia Calderón Rodríguez y José Antonio Rincón Ovelencio.

2. INVENTARIOS Y AVALUOS APROBADOS

2.1 ACTIVO BRUTO.

2.1.1 Las mejoras allí construidas, dentro del predio ubicado en la vereda Centro del Llano carrera 4 Bis No. 18-85 Interior 5 del municipio de Ubaté Cundinamarca, cédula catastral 25-843-01-00-00-00-0189-0028-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria 172-62936; con una extensión superficial aproximada de seiscientos sesenta y cinco metros

¹ Artículo 501 Código General del Proceso.

cuadrados (665M²), alinderado según escritura pública de adquisición de la siguiente manera: Por el Norte: en extensión de veinte (20) metros, vallado y servidumbre de entrada al medio, colinda con tierras de Elena Parra; Por el Oriente: línea recta a dar con un mojón de piedra, colinda con el lote adjudicado a Orlando Rincón Ovelencio; Por el Sur: en extensión de veinte (20) metros, cerca de alambre al medio, colinda con tierras de Carlos Arguello; Por el Occidente: línea recta a dar al primer mojón punto de partida, colinda con el lote adjudicado a Luis Eduardo Rincón Ovelencio y encierra.

Descripción de mejoras.

Construcción para vivienda familiar en obra negra levantada en el lote de terreno de propiedad del señor José Antonio Rincón Ovelencio; las características de la construcción se establecen en el numeral 4. del avaluo de mejoras suscrito por GLADYS SANTANDER FLOREZ y ordenado por los excompañeros.

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Desarrollo Económico en torno a la vigencia del avalúo de un año, contado desde la fecha de expedición han considerado los excompañeros Rincón Ovelencio y Calderón Rodríguez, que las condiciones físicas y normativas del inmueble evaluado no han sufrido cambios significativos, así como tampoco se presentan variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

AVALUO COMERCIAL MEJORAS	\$18.839.200.00
Total del Activo	\$18.839.200.00
	=====

2.2 PASIVO.

No se tiene conocimiento de la existencia de ningún pasivo. _____\$000.00

2.3 ACTIVO LÍQUIDO.

Activo	\$18.839.200.00
Pasivo	\$00.000
Total Activo	\$18.839.200.00
	=====

3. LIQUIDACION

El monto del acervo inventariado es la suma de dieciocho millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos peros m/cte. (\$18.839.200) y un pasivo estimado en cero pesos (\$0.0)

Valor de los bienes inventariados.....	\$18.839.200.00
Pasivo.....	\$000000000000
Suma a distribuir.....	\$18.839.200.00

4. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

3.1 Primera Hijuela:

Corresponde a Martha Lucia Calderón Rodríguez.....\$9.419.600.00
Cincuenta por ciento (50%) del valor total de las mejoras allí construidas, dentro del predio ubicado en la vereda Centro del Llano carrera 4 Bis No. 18-85 Interior 5 del

municipio de Ubaté Cundinamarca, cédula catastral 25-843-01-00-00-00-0189-0028-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria 172-62936; con una extensión superficialia aproximada de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (665M²), alinderado según escritura pública de adquisición de la siguiente manera: Por el Norte: en extensión de veinte (20) metros, vallado y servidumbre de entrada al medio, colinda con tierras de Elena Parra; Por el Oriente: línea recta a dar con un mojón de piedra, colinda con el lote adjudicado a Orlando Rincón Ovelencio; Por el Sur: en extensión de veinte (20) metros, cerca de alambre al medio, colinda con tierras de Carlos Arguello; Por el Occidente: línea recta a dar al primer mojón punto de partida, colinda con el lote adjudicado a Luis Eduardo Rincón Ovelencio y encierra.

3.2 Segunda Hijuela:

Corresponde a José Antonio Rincón Ovelencio.....\$9.419.600.00

Cincuenta por ciento (50%) del valor total de las las mejoras allí construidas, dentro del predio ubicado en la vereda Centro del Llano carrera 4 Bis No. 18-85 Interior 5 del municipio de Ubaté Cundinamarca, cédula catastral 25-843-01-00-00-00-0189-0028-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria 172-62936; con una extensión superficialia aproximada de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (665M²), alinderado según escritura pública de adquisición de la siguiente manera: Por el Norte: en extensión de veinte (20) metros, vallado y servidumbre de entrada al medio, colinda con tierras de Elena Parra; Por el Oriente: línea recta a dar con un mojón de piedra, colinda con el lote adjudicado a Orlando Rincón Ovelencio; Por el Sur: en extensión de veinte (20) metros, cerca de alambre al medio, colinda con tierras de Carlos Arguello; Por el Occidente: línea recta a dar al primer mojón punto de partida, colinda con el lote adjudicado a Luis Eduardo Rincón Ovelencio y encierra.

5. COMPROBACION.

Valor del Inventario.....\$18.839.200.00

Hijuela 1- Martha Lucia Calderón Rodríguez\$9.419.600.00

Hijuela 2- José Antonio Rincón Ovelencio.....\$9.419.600.00

Sumas Iguales.....	\$18.839.200.00	\$18.839.200.00
	=====	

Del Señor Juez,

Cordialmente,



HÉCTOR MORENO MANRIQUE
C.C. 72.125.885 de Barranquilla
T.P. 163882 del C.S.J.
IIIIIIIIII021300Z0522IIIIIIIIII